



RDAF/ccp

OKS<sup>o</sup>

**RESUELVE REPOSICIONES  
INTERPUESTAS EN EL MARCO DEL  
CONCURSO PÚBLICO DEL FONDO  
NACIONAL DE DESARROLLO CULTURAL  
Y LAS ARTES, ÁMBITO REGIONAL DE  
FINANCIAMIENTO, LÍNEA DE  
CIRCULACIÓN REGIONAL,  
CONVOCATORIA 2018.**

**EXENTA Nº 0088 \*03.05.2018**

**SANTIAGO,**

**VISTO**

Lo dispuesto en el Decreto con Fuerza de Ley Nº 1/19.653, de 2001, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley Nº 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; en la Ley Nº 19.880, sobre Bases de los Procedimientos Administrativos que Rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; en la Ley Nº 19.891, que crea el Consejo Nacional de la Cultura y las Artes y el Fondo Nacional de Desarrollo Cultural y las Artes y en su respectivo Reglamento; en la Resolución Nº 1.600, de 2008, de la Contraloría General de la República; en la Resolución Exenta Nº 24, de 2018, que delega facultades en Secretarios Regionales Ministeriales; en el Decreto Supremo Nº 6 de 2018 del Ministerio de las Culturas, las Artes y el Patrimonio; en la Resolución Exentas Nº 2097 de 30 de octubre de 2017, modificada por Resolución Exenta Nº 23 de 04 de enero de 2018, ambas del ex Consejo Nacional de la Cultura y las Artes, que aprueba bases del concurso público del Fondo Nacional de Desarrollo Cultural y las Artes, convocatoria 2018, ámbito regional de financiamiento, línea de Circulación Regional; y en la Resolución Exenta Nº 1101 de 26 de febrero de 2018, de la ex Dirección Regional Metropolitana, actual Secretaría Regional Ministerial, que fija selección, lista de espera y no elegibilidad, respecto del antedicho concursos público;

**CONSIDERANDO**

Que la Ley Nº 21.045 creó el Ministerio de las Culturas, las Artes y el Patrimonio, cuyo objeto será colaborar con el Presidente de la República en el diseño, formulación e implementación de políticas, planes y programas para contribuir al desarrollo cultural y patrimonial armónico y equitativo del país en toda su diversidad geográfica y las realidades e identidades regionales y locales, conforme a los principios contemplados en la Ley. Asimismo, el artículo 3 numeral 1 de la referida Ley, establece como función del Ministerio promover y contribuir al desarrollo de la creación artística y cultural, fomentando la creación, producción, mediación, circulación, distribución y difusión, de las artes visuales, fotografía, nuevos medios, danza, circo, teatro, diseño, arquitectura, entre otros.

Que el artículo 7 de la referida Ley, crea la Subsecretaría de las Culturas y las Artes, y establece en su artículo 9 que ésta deberá diseñar y ejecutar planes y programas destinados al cumplimiento de las funciones y atribuciones establecidas entre otros, en el numeral 1 del artículo 3 de la Ley.

Que para cumplir las finalidades descritas se creó el Fondo Nacional de Desarrollo Cultural y las Artes cuya objeto es financiar total o parcialmente, proyectos, programas, actividades y medidas de fomento, ejecución, difusión y conservación de las artes y el patrimonio cultural en sus diversas modalidades



y manifestaciones, con exclusión de las materias cubiertas por la Ley N°19.227 de Fomento del Libro y la Lectura, la Ley 19.928 sobre Fomento de la Música Nacional y la Ley 19.981 sobre Fomento Audiovisual.

Que de conformidad con el artículo 28 de la Ley N°19.891, que crea el Fondo Nacional de Desarrollo Cultural y las Artes, éste se encontrará administrado por el Ministerio de las Culturas, las Artes y el Patrimonio. Por su parte el artículo 39 de la Ley N° 21.045, establece que para todos los efectos será la Subsecretaría de las Culturas y las Artes la sucesora y continuadora legal del Consejo Nacional de la Cultura y las Artes, con todos sus derechos, obligaciones, funciones y atribuciones, administrando todas las materias que no tengan relación con patrimonio, por tanto, el Fondo Nacional de Desarrollo Cultural y las Artes forma parte de la mencionada Subsecretaría.

Que de acuerdo al Reglamento de la Ley 19.891, aprobado por el Decreto Supremo N° 144, de 2011, del Ministerio de Educación, el cual dispone en su artículo 5° que la asignación de los recursos del Fondo a los proyectos deberá realizarse mediante concurso público, se convocó al concurso público del Fondo Nacional de Desarrollo Cultural y las Artes, convocatoria 2018, ámbito regional de financiamiento, correspondiente la línea de Circulación Regional, convocatoria 2018, cuyas bases fueron aprobadas por la Resolución Exenta N° 2097 de 30 de octubre de 2017, modificada por Resolución Exenta N° 23 de 04 de enero de 2018, ambas del ex Consejo Nacional de la Cultura y las Artes.

Que de conformidad con las bases del concurso ante referido, esta Secretaría Regional revisó las postulaciones recibidas, determinando una nómina de proyectos que resultaron seleccionados, en lista de espera, y no elegibles, lo que fue formalizado a través de la Resolución Exenta N° 1101 de 26 de febrero de 2018, de la ex Dirección Regional.

Que las Bases de convocatoria permiten que los responsables de proyectos soliciten la revisión del procedimiento, de acuerdo a la normativa vigente, la que establece, conforme a la Ley N° 19.880, que un vicio de procedimiento o de forma solo afecta la validez del acto cuando recae en un requisito esencial del mismo, y genera perjuicio al interesado.

Que en mérito de lo anterior, existieron responsables de proyectos que interpusieron recursos de reposición en contra de lo resuelto en la resolución exenta antes referida, fundados en supuestos errores cometidos en su evaluación.

Que en consideración al examen de dichos recursos interpuestos, esta Secretaría Regional se pronunció respecto de cuáles deben ser acogidos, por ser efectivo que se habrían cometido errores en la etapa de evaluación; y por otro lado, cuáles deben ser rechazados, corroborando que no existieron errores en dicha etapa, todo lo que consta en el informe que forma parte de los antecedentes de esta Resolución Exenta.

Que respecto del proyecto folio 468856 "Yene, Capítulo Mapu, en Jardines Integra de la Araucanía", su recurso de reposición fue presentado dos semanas después de vencido el plazo establecido para su interposición, respecto de la Resolución N° 943 de 08 de febrero de 2018 que fija selección y no elegibilidad, por lo cual se rechaza de plano.

Que es necesaria la dictación del respectivo acto administrativo que resuelva las reposiciones interpuestas, de conformidad con lo establecido en las Bases de la Convocatoria, por lo que

**RESUELVO:**

**ARTÍCULO PRIMERO: HA LUGAR** a los recursos de reposición interpuestos por los postulantes que se indican, en el marco del concurso público del Fondo Nacional de Desarrollo Cultural y las Artes, ámbito regional de financiamiento, línea de Circulación Regional, convocatoria 2018, cuyas bases fueron

aprobadas por Resolución Exenta N° 2097 de 30 de octubre de 2017, modificada por Resolución Exenta N° 23 de 04 de enero de 2018, ambas del ex Consejo Nacional de la Cultura y las Artes:

FOLIO	NOMBRE PROYECTO	NOMBRE RESPONSABLE	LÍNEA	FUNDAMENTACIÓN
469200	Descubrir, Valorar y Comunicar el patrimonio escolar. Ciclo de Talleres	Rodrigo Esteban Sandoval Díaz	Circulación Regional	Revisados los antecedentes, se constata que existió un error en la evaluación en el criterio de Viabilidad Técnica, en razón de que la Comisión de Especialistas indica en su fundamentación que no existen cartas de compromiso de tres liceos, las que sí están acompañadas en los antecedentes del proyecto.
469203	Itinerancia por el Buen Trato	Aldo Felix Labarra Lapaz	Circulación Regional	Revisados los antecedentes, se constata que existió un error en la evaluación en el criterio de Aporte Artístico Cultural, en atención a que las comunas comprometidas se desprenden de la propuesta, y cuyas cartas si están acompañadas en los antecedentes del proyecto. Respecto al criterio de Viabilidad Técnica, se constata que no existió un error en la evaluación toda vez que en la plataforma de postulación si es posible adjuntar links para la revisión de registros audiovisuales, por lo tanto este criterio no será reevaluado.

**ARTÍCULO SEGUNDO: NO HA LUGAR** al recurso de reposición interpuesto por el postulante que se indica, en el marco del concurso público del Fondo Nacional de Desarrollo Cultural y las Artes, ámbito regional de financiamiento, línea de Circulación Regional, convocatoria 2018, cuyas bases fueron aprobadas por Resolución Exenta N° 2097 de 30 de octubre de 2017, modificada por Resolución Exenta N° 23 de 04 de enero de 2018, ambas del ex Consejo Nacional de la Cultura y las Artes:

FOLIO	NOMBRE PROYECTO	NOMBRE RESPONSABLE	LÍNEA	FUNDAMENTACIÓN
468843	Yene: Capítulo Mapu en FINTDAZ 2018	Cecilia Inés Aguirre Rodríguez	Circulación Regional	Revisados los antecedentes se constata que no existió un error en la evaluación en el criterio de Aporte Artístico Cultural, toda vez que los puntajes otorgados y la fundamentación de los mismos se ajustan a lo dispuesto en las Bases. Al respecto, es necesario considerar que en la evaluación de los proyectos la fundamentación es una facultad exclusiva de los evaluadores, de manera que no puede revisarse ésta con ocasión de recursos administrativos, lo cual concuerda con lo indicado por la Contraloría General de la República en su Dictamen N° 7.579, de 7 de noviembre de 2013. Asimismo, se constata que no existió un error en la evaluación en el criterio de Viabilidad Técnica, toda vez que la mención a la falta de una metodología del taller participativo para infantes hace referencia a la Actividad propuesta en la Casa de la Cultura de Iquique, la cual no se encuentra descrita en los antecedentes del proyecto.

**ARTÍCULO TERCERO: ADÓPTENSE** por esta Secretaría Regional, las medidas necesarias para que los proyectos individualizados en el artículo primero de la presente resolución, sean sometidos nuevamente a la etapa concursal donde se cometieron los errores de evaluación, en conformidad a las normas establecidas al efecto en el Reglamento y las Bases de concursos, sin vulnerar la



igualdad de los postulantes de las convocatorias en su totalidad, debiendo utilizarse los mismos criterios de evaluación y selección, según corresponda.

**ARTÍCULO CUARTO: NOTIFÍQUESE,** dentro del plazo de 5 días hábiles administrativos a contar de la fecha de total tramitación del presente acto administrativo, lo resuelto en esta resolución:

- Por la Unidad Regional de Fomento de la Cultura y las Artes de esta Secretaría Regional, mediante correo electrónico, a los postulantes de los proyectos individualizados en los artículos primero y segundo, que hayan señalado como medio preferente de notificación el correo electrónico indicando dos cuentas para dicho efecto, de acuerdo a lo señalado en las bases de convocatoria;

- Por la Oficina de Partes de esta Secretaria Regional, mediante carta certificada, a los postulantes de los proyectos individualizados en los artículos primero y segundo, que hayan señalado como medio preferente de notificación carta certificada, que nada hayan señalado, o que señalando como medio preferente el correo electrónico, hayan indicado una sola cuenta, de acuerdo a lo señalado en las bases de convocatoria.

La notificación debe efectuarse acompañando una copia íntegra de esta resolución, en los respectivos correos electrónicos o domicilios que constan en los antecedentes que forman parte del presente acto administrativo.

**ARTÍCULO QUINTO:** Una vez que se encuentre totalmente tramitada, **PUBLÍQUESE** la presente resolución en el sitio electrónico de Gobierno Transparente del Consejo Nacional de la Cultura y las Artes, por la Secretaria Regional, con la tipología "Otras Resoluciones" en la categoría "Actos con Efectos sobre Terceros" de la sección "Actos y Resoluciones", a objeto de dar cumplimiento con lo previsto en el artículo 7º de la Ley Nº 20.285 sobre Acceso a la Información Pública y en el artículo 51 de su Reglamento.

#### **ANÓTESE Y NOTIFÍQUESE**

  
**ALEJANDRA NOVOA SANDOVAL**  
**SECRETARIA REGIONAL MINISTERIAL**  
**DE LA REGION METROPOLITANA**  
**MINISTERIO DE LAS CULTURAS, LAS ARTES Y EL PATRIMONIO**



Distribución:

- Secretaría Regional Ministerial de la Región Metropolitana.
- Área Jurídica, Región Metropolitana.
- Unidad de Fondos de Fomento, Región Metropolitana
- Postulantes individualizados en los artículos primero y segundo.